

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 30ª reunión del Comité de Fauna y
de la 24ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20-21 de julio de 2018

Cuestiones estratégicas

Dictámenes de extracción no perjudicial

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes mantuvo la Decisión 16.53 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* como sigue:

Dirigida a la Secretaría

16.53 *La Secretaría deberá:*

- a) *invitar a las Partes a presentar sus experiencias y los resultados de talleres, proyectos o publicaciones relacionados con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para su inclusión en el sitio web de la CITES; y*
- b) *garantizar que esta información esté disponible en otros formatos (p. ej., CD-ROM), según proceda.*

3. Asimismo, en la CoP17, la Decisión 17.104 sobre *Especímenes criados en cautividad y en granjas* fue adoptada como sigue:

Dirigidas al Comité de Fauna

- 17.104** *Sujeto a la disponibilidad de recursos, el Comité de Fauna deberá examinar las diferencias en la naturaleza de los dictámenes de extracción no perjudicial formulados para especímenes con código de origen W, R y F y ofrecerá asesoramiento a las Partes, que se remitirá a la Secretaría para que lo incluya en la sección sobre los dictámenes de extracción no perjudicial en el sitio web de la CITES a la que se hace referencia en la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre Dictámenes de extracción no perjudicial.*

Aplicación de las Decisiones 16.53 y 17.104

4. Para aplicar estas Decisiones, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2018/032 el 27 de marzo de 2018. En esta Notificación se recordaba a las Partes que la Resolución 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* alienta a las partes a compartir experiencias y ejemplos de formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), incluyendo, cuando existan y si es posible, las actas escritas de la justificación científica e información científica utilizadas para las evaluaciones de los

DENP, y a comunicar estos elementos a la Secretaría, la cual debe mantener una sección importante dedicada a los DENP en el sitio web de la CITES, que se actualizará periódicamente con la información recibida de los Comités de Fauna y de Flora, las Partes y otras fuentes. Por consiguiente, se alentaba a las Partes a proporcionar a la Secretaría información pertinente sobre la elaboración de los DENP, incluyendo cualquier material de fomento de capacidad, para su inclusión en el sitio web antes del 30 de abril de 2018.

5. Asimismo, la Notificación recordaba que, a fin de aplicar la Decisión 17.104, el Comité de Fauna había establecido, en su 29ª reunión, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones con el mandato de cotejar la naturaleza de los DENP para especímenes procedentes de sistemas de producción que cumplen con las definiciones de los códigos de origen R y F, con los DENP para especímenes extraídos del medio silvestre (código de origen W), usando estudios de caso, las orientaciones existente y las contribuciones de las Partes. Para apoyar la labor de este grupo de trabajo, se invitó a las Partes que elaboraron DENP o directrices para el comercio de especímenes con códigos de origen R o F a que presentaran cualquier información pertinente a la Secretaría antes del 30 de abril de 2018. También se invitó a las Partes a señalar cualquier preocupación o cuestión que pudiera haber surgido en relación con la elaboración de los DENP para especímenes con los códigos de origen R y F.
6. En el momento de redactar el presente documento (mayo de 2018), Australia, Colombia y México habían respondido a la solicitud de información sobre los DENP por parte de la Secretaría. La respuesta de Colombia se incluye en un anexo del presente documento. Las respuestas de Australia y México por su parte contenían información que era particularmente relevante para la Decisión 17.104. Por consiguiente, estas respuestas figuran en el anexo del documento AC30 Doc. 13.3, que trata en detalle la cuestión de los códigos de origen R o F.
7. Varias Partes presentaron información sobre los DENP de manera independiente, en el contexto de otros puntos del orden del día de las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora, o en respuesta a otras Notificaciones. Entre ellas, por ejemplo, la Unión Europea (DENP para trofeos de caza de ciertos mamíferos incluidos en los Apéndices I y II de CITES), la India, Nueva Zelanda, Sri Lanka y los Estados Unidos de América (DENP para tiburones y rayas); y Honduras (DENP para caracol pala). La Secretaría agradece sinceramente a las Partes por sus presentaciones. Toda esta información estará disponible en el portal sobre los DENP y en las demás páginas que corresponda del sitio web de la CITES. Perú también merece ser felicitado por ser la primera Parte en subir directamente un documento al portal sobre los DENP del sitio web de la CITES. La Secretaría invita a más Partes a hacer uso de este servicio.

Proyectos de decisión relativos a los DENP para ser examinados en la CoP18

8. En la reunión conjunta de la 29ª reunión del Comité de Fauna y la 23ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, julio de 2017), la Secretaría propuso que se emprendieran trabajos para examinar los materiales y las orientaciones sobre los DENP que están actualmente a disposición de las Partes, identificar las lagunas y necesidades, y elaborar y aprobar materiales nuevos o actualizados según sea necesario, organizando tal vez uno o más talleres de expertos especializados. El "análisis de las deficiencias" debería evaluar si la cobertura de las orientaciones sobre los DENP es adecuada, o si presenta carencias en cuanto a grupos taxonómicos, alcance geográfico, países exportadores, artículos que son objeto de comercio, información científica o versiones lingüísticas; y también debería evaluar la adecuación de los formatos utilizados, así como su accesibilidad; etc.
9. La Secretaría indicó que elaboraría proyectos de decisión al respecto para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Colombo, 2019). Los Comités tomaron nota del documento AC29 Doc. 10/PC23 Doc. 11.1, y pidieron a la Secretaría que transmitiera los proyectos de decisión a los Comités de Fauna y de Flora para que pudieran examinarlos y formular comentarios en sus próximas reuniones.
10. Uno de los principales objetivos de esta iniciativa es apoyar la aplicación de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* [e indirectamente de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. Cop17) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*], entre otras cosas, prestando asistencia a las Partes en la consideración de métodos para elaborar dictámenes de extracción no perjudicial, intercambiando experiencias y ejemplos de métodos de elaboración de los DENP, y ayudando a generar y actualizar información de los Comités de Fauna y de Flora, de las Partes y de otras fuentes sobre los DENP; dicha información podrá estar accesible en las secciones pertinentes del sitio web de la CITES.

11. En los párrafos 5 a 9 del documento AC29 Doc. 10/PC23 Doc. 11.1, la Secretaría presentó nuevas razones que justifican la elaboración de los proyectos de decisión que se especifican más abajo. La Secretaría también es consciente de la necesidad de desarrollar una guía sobre los DENP para el comercio de especímenes con código de origen R y F, como se indica en la Decisión 17.105 (véase el documento AC30 Doc.13.3).
12. La Secretaría está considerando los siguientes proyectos de decisión para presentarlos en la CoP18:

Dirigida a la Secretaría

18.XX La Secretaría:

- a) hará el inventario de los materiales y las orientaciones para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) que están a disposición de las Partes, los cuales examinará e identificará cualquier laguna o necesidad aparente; el examen incluirá las orientaciones para la elaboración de DENP para el comercio de especímenes de diferentes orígenes (W, R y F);
- b) en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y con las Partes, y basándose en el análisis, identificará las prioridades en cuanto a materiales de orientación adicionales o mejorados para la formulación de los DENP, y para hacer frente a las lagunas o las necesidades aparentes;
- c) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, responderá a las prioridades acordadas mediante
 - i) la realización de investigaciones específicas a fin de apoyar la elaboración de materiales de orientación nuevos o actualizados para la formulación de los DENP, en colaboración con los expertos, las Partes y las organizaciones pertinentes; y
 - ii) la organización de uno o más talleres interdisciplinarios de expertos sobre los DENP en los que se revisen, se perfeccionen o se completen proyectos de materiales de orientación sobre los DENP;
- d) presentará los resultados de esta labor a los Comités de Fauna y de Flora para que los examinen y hagan sugerencias sobre la mejor manera de utilizar los productos obtenidos a fin de ayudar a las Autoridades Científicas en la formulación de los DENP; y
- e) pondrá a disposición de las Partes en el sitio web de la CITES los materiales de orientación sobre los DENP que resulten de la aplicación de la presente Decisión.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

18.XX Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) examinarán el análisis de deficiencias con relación a los materiales y las orientaciones sobre los DENP, y ayudarán a identificar las prioridades en cuanto a materiales de orientación adicionales o mejorados para la formulación de los DENP, y para hacer frente a las lagunas o las necesidades aparentes;
- b) participarán, según proceda, en los talleres interdisciplinarios de expertos sobre los DENP, en los que se revisarán, se perfeccionarán o se completarán proyectos de materiales de orientación; y
- c) examinarán y formularán recomendaciones con relación a los resultados de los talleres interdisciplinarios de expertos sobre los DENP; el borrador final del material de orientación sobre los DENP; el uso de estos productos obtenidos a fin de ayudar a las Autoridades Científicas en la formulación de los DENP; y su publicación en el sitio web de la CITES.

Dirigida a las Partes

18.XX Se alienta a las Partes a que hagan uso de los materiales de orientación sobre los DENP que resulten de la aplicación de las Decisiones 18.XX y 18.XX, y a que informen de sus experiencias y conclusiones a los Comités de Fauna y de Flora

Recomendaciones

13. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a:

- a) comunicar opiniones y comentarios, según proceda, con relación a la elaboración de los DENP por las Partes y al intercambio de esta información, tal como se describe en los párrafos 4 a 7, teniendo en cuenta la comunicación incluida en el anexo de este documento, y las que figuran en el anexo del documento AC30 Doc. 13,3; y
- b) comunicar opiniones y comentarios sobre los proyectos de decisión presentados en el párrafo 12 del presente documento.

Respuesta de Colombia a la Notificación 2018/032

Apreciado Doctor Scanlon,

Dando alcance a la Notificación a las Partes No. 2018/031 del 27 de marzo de 2018, en especial al literal a) del numeral 3º, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), en su calidad de Autoridad Administrativa CITES de Colombia, muy amablemente desea poner en conocimiento las diferentes actividades que el país ha adelantado en materia de Dictámenes de Extracción No Perjudicial:

- El MADS en conjunto con el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), en su calidad de coordinador de las Autoridades Científicas CITES de Colombia, realizaron el Taller “*Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) CITES Colombia*,” el cual contó con la participación de las Autoridades CITES de Ecuador, México, Perú, y España, así como la participación de la Secretaría de la Convención y WCMC. La reunión tuvo lugar en la ciudad de Cartagena (Colombia) del 21 al 24 de noviembre de 2017 y durante los cuatro días, además de fortalecer la base conceptual sobre la elaboración de DENP, los países invitados expusieron los modelos nacionales empleados para *herpetos* y se realizó una visita de campo a una comunidad para conocer sus inquietudes y necesidades con respecto a la extracción posible del recurso.

El taller fue una oportunidad para el intercambio científico y técnico enfocado a los procedimientos y métodos empleados para la elaboración de DENP por parte de los países invitados de manera que sirvan como insumo en la construcción de los procesos de Colombia, enfocándose principalmente en *herpetos*.

- Mediante trabajo conjunto entre el MADS y el Instituto de Investigaciones Marinas (INVEMAR), se realizó el taller de construcción de propuesta de los DENP para Colombia (del 1 al 2 septiembre de 2016) de los Tiburones listados en el Apéndice II de CITES.

Como resultado de este espacio de trabajo se desarrolló una propuesta preliminar para la especie *Sphyrna lewini* (Tiburón Martillo común); esta propuesta de dictamen fue revisada por la autoridad administrativa y en proceso de ajuste por la autoridad científica CITES del País.

- Gracias a la asistencia y participación de las AA y AC CITES de Colombia (MADS e INVEMAR), en el Taller sobre *Metodologías de Evaluación de Riesgo para Especies Marinas incluidas en el Apéndice II de la CITES*, llevado a cabo en Guatemala en junio del 2017, se tuvo la oportunidad de reevaluar la presentación del estado actual del DENP nacional y con base en este espacio se hicieron ajustes para la presentación del DENP actual provisional sobre *Sphyrna lewini* (Tiburón Martillo común).
- **En el marco de la Comisión Permanente del Pacífico SUR (CPPS):** Durante el 2017, en compañía de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), se participó en las reuniones virtuales y presencial del Comité Técnico Científico del Plan de Acción Regional de Tiburones, Rayas y Quimeras (CTC PAR Tiburones), en las cuales se trataron temas relacionados con la implementación de las decisiones en marco de CITES, en especial los retos en la realización de DENP cuando no se tienen datos o poca información sobre las especies de Tiburones enlistadas en el Apéndice II.
- **Progreso de avance actividades complementarias:**
 - Se han fortalecido canales de comunicación y espacios de trabajo (comités de seguimiento) para el desarrollo de actividades que permitan cumplir con las decisiones en el marco del recurso tiburón.
 - Se viene trabajando en el desdoblamiento de códigos arancelarios para el recurso tiburón con especial énfasis de las especies listadas en Apéndice II de CITES, con miras a contar con herramientas para una mejor trazabilidad de exportación e importación de productos y subproductos de tiburones y rayas en Colombia. De este esfuerzo ya se cuenta con el desdoblamiento arancelario específico de las especies incluidas en la CoP-16 del 2013, las cuales están ya incluidas en lo establecido en el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones, donde se especifica códigos para diferentes presentaciones de carne (fresca, congelada, salada) y códigos para sus aletas.